

## GUÍA DE AYUDAS

FINANCIADAS POR LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE  
INVERSIÓN EUROPEOS (EIE) EN EL PERIODO DE  
**PROGRAMACIÓN 2014-2020**



13/11/2019

Desde el IEDT se desea contribuir a que los recursos financieros que pone a disposición de la provincia los Fondos Estructurales y de Inversión Europeo (EIE), en el periodo de programación 2014-2020 sean aprovechados al máximo, siendo primordial para ello que las entidades locales, las empresas y demás potenciales beneficiarios de las ayudas previstas tengan a su disposición toda la información necesario para poder hacer uso de ellas.

La presente Guía ofrece información sobre las distintas Convocatorias, actualmente en vigor, que ofrecen financiación a iniciativas públicas y privadas de la Provincia de Cádiz, con el fin de difundir cuantas líneas de ayuda puedan contribuir al crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como a la creación de empleo de calidad en la Provincia de Cádiz.

**Ana Belén Carrera Armario**  
Vicepresidenta del IEDT  
Diputada Delegada de Empleo  
Excma. Diputación Provincial de Cádiz

OFICINA DE INFORMACIÓN ITI DE CÁDIZ .....	1
INCENTIVOS REGIONALES .....	3
INICIATIVA PYME .....	4
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D) INDIVIDUALES - CDTI .....	5
LINEA DIRECTA DE INNOVACIÓN (CDTI) .....	7
DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA: CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE .....	8
DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA: REDES INTELIGENTES .....	10
DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA: PYME SOSTENIBLE .....	12
PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL .....	13
PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: PROYECTOS ALTAMENTE GENERADORES DE EMPLEO .....	15
PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: SERVICIOS AVANZADOS .....	17
PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: TRANSFORMACIÓN DIGITAL .....	19
INCENTIVOS A LA CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE, Y A LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA LABORAL PARCIAL A JORNADA COMPLETA .....	21
INICIATIVA BONO EMPLEO .....	23
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER PARA LOS GDR - PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN .....	24
NUEVOS MERCADOS Y CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA 2019 .....	26
PROGRAMA CREAR FUTURO .....	28
TIC CÁMARA 2019 .....	30
INNOCÁMARA 2019 - APOYO A LA INNOVACIÓN EN LA PYME CÁMARA DE COMERCIO CAMPO DE GIBRALTAR .....	31
PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO (AMPLIACIÓN) .....	32
INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. ACTUACIÓN 2: IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS .....	34
INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. ACTUACIÓN 3: IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE PRÉSTAMOS DE BICICLETAS ELÉCTRICAS. ....	35
INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. ACTUACIÓN 1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS .....	37
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE .....	38
CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO ANUALIDAD 2019. PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO. PLAN DE CAPACITACIÓN. (PICE) .....	40
AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE 2019 PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO DE CAPACITACIÓN. PICE 2019 LÍNEA 1 - CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES. ....	42
AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE 2019 PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO DE CAPACITACIÓN. PICE 2019 LÍNEA 2 - CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL EMPRENDIMIENTO JUVENIL. ....	44
PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES PROYECTOS SINGULARES) .....	46
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INCREMENTAR EL VALOR	



Oficina Información



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. ....	48
AYUDA PARA ASOCIACIONES AGROALIMENTARIAS Y SUS SOCIOS PARA EL DESARROLLO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN CORTAS Y MERCADOS LOCALES Y SU PROMOCIÓN. ....	50
PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA. APOYO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES TURÍSTICAS. CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ. ....	51
AYUDAS A PROYECTOS PILOTO DE LA TECNOLOGÍA 5G .....	53
APOYO FINANCIERO A PROYECTOS INDUSTRIALES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA .....	55
AYUDAS PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN A AGRICULTORES Y GANADEROS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 1.2). PERÍODO 2019-2020. ....	57
AYUDAS PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN A AGRICULTORES Y GANADEROS A TRAVÉS DE JORNADAS TÉCNICAS. PERÍODO 2019-2020. ....	59
AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES Y ENTIDADES PÚBLICAS DE INVESTIGACIÓN, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN (PAIDI 2020) .....	60
PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL GOLFO DE CÁDIZ EN LA MODALIDAD DE ARRASTRE DE FONDO Y EN LA MODALIDAD DE CERCO. ....	62
INCENTIVOS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA. 2019-2020 .....	64

## CONVOCATORIAS ABIERTAS

### Incentivos Regionales

<b>Tipo Ayuda:</b>	Subvención a fondo perdido
<b>Organismo gestor:</b>	MINHAP - Órgano Gestor: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	29/04/2015
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	31/12/2023
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	PYME y Grandes Empresas
<b>Sector:</b>	Sector Industrial y Turístico
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Concurrencia simple
<b>Ámbito geográfico:</b>	España
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	45% a Pequeña Empresa, 35% Mediana Empresa y hasta un 25% a Grandes Empresas. Inversión mínima exigida: 900.000,00 €
<b>Actividades subvencionables:</b>	Activos fijos de carácter material nuevos o de primer uso, referidos a los siguientes elementos de inversión: elementos de inversión: Obra Civil, Bienes de Equipo, Estudios previos del proyecto, Activos inmateriales que cumplan determinados requisitos regulados en la normativa de incentivos regionales, Otros conceptos excepcionalmente.
<b>Requisitos:</b>	Los proyectos deberán cumplir, entre otras y principalmente, las condiciones de no inicio de la inversión antes de la presentación de la solicitud; autofinanciación mínima del 25 % y viabilidad económica, técnica y financiera. Son promocionables los proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva por la empresa solicitante, así como la modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de una mera inversión de reposición.
<b>Procedimiento de Solicitud:</b>	La comunidad Autónoma de Andalucía, colabora con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en la gestión y tramitación de los expedientes, cuyas solicitudes se deben presentar en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, donde se realicen las inversiones.
<b>Regulación:</b>	Ley 50/1985, 27 de diciembre. Reglamento de desarrollo: RD 899/2007, de 6 de julio modificada por RD 303/2015 de 24 de abril. Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos regionales sobre Ordenación y funcionamiento del sistema de incentivos regionales para el período 2014-2020

## Iniciativa Pyme

<b>Tipo Ayuda:</b>	Préstamo reembolsable con condiciones económicas más favorables que otras alternativas de crédito actuales. El FEI asume el 50 % del riesgo de la operación y el 50 % la entidad financiera.
<b>Organismo gestor:</b>	Fondo Europeo de Inversiones (FEI), BEI, a través de convenios con entidades financieras españolas: Santander, Popular, Caixa, Sabadell, Bankia y Bankinter
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	02/10/2015
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	31/12/2020
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	PYMES, Micros y Autónomos
<b>Sector:</b>	Sector Empresarial
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Según criterios de la entidad
<b>Ámbito geográfico:</b>	España
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	Máximo 12,5 M€ por Pyme a modo general y caso de Bankinter (50.000€-3.000.000€). La financiación podrá formalizarse mediante préstamo, leasing o cuenta de crédito. El tipo de interés es fijado por cada entidad financiera, pudiendo estar en (Euribor+1%-3,25 %). Los plazos de Amortización: Inversión (2-12 años) y Circulante (2-5 años), ambos con posibilidad de carencia de hasta 24 meses. Préstamo reembolsable con condiciones económicas más favorables que otras alternativas de crédito actuales. El FEI asume el 50 % del riesgo de la operación y el 50 % la entidad financiera.
<b>Actividades subvencionables:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversión de activos tangibles e intangibles.</li> <li>- Circulante relacionado con el ciclo comercial de la empresa.</li> <li>- Adquisición de Empresas (entre inversores independientes). No serán financiadas la refinanciaciones, reestructuraciones ni el IVA.</li> </ul>
<b>Requisitos:</b>	Materializar un proyecto en España ( Constitución de nueva empresa, promover la expansión, realizar nuevos proyectos, penetrar en nuevos mercados, o generar nuevos desarrollos en empresas existentes.) Facturación < 50M. €, Balance < 43M. € y < 250 empleados.
<b>Procedimiento de Solicitud:</b>	Dirigirse a las oficinas de las siguientes entidades financieras: Banco Santander, Popular, Caixa, Sabadell, Bankia y Bankinter, con un Proyecto de Inversión y/o facturas a financiar, El Balance del último ejercicio, datos de facturación, declaración IRPF o I. Sdades.
<b>Regulación:</b>	Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones comunes sobre Fondos. Ayuda sujeta a la regulación de MINIMIS.

## Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D) Individuales - CDTI

<b>Tipo Ayuda:</b>	Ayuda parcialmente reembolsable
<b>Organismo gestor:</b>	—
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	—
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	—
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	Empresas.
<b>Sector:</b>	Empresarial.
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Según criterios de la entidad
<b>Ámbito geográfico:</b>	España
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	Ayuda Parcialmente reembolsable, con cobertura financiera hasta el 75% del presupuesto total aprobado, pudiendo alcanzar el 85% excepcionalmente. La ayuda puede contar con un tramo no reembolsable (TNR) dependiendo de las características del proyecto y beneficiario (entre 5%-30%). El tramo reembolsable, tendrá un tipo de interés fijo igual a Euribor a un año, que se establecerá en el momento de la aprobación del proyecto y se devengarán semestralmente, con un plazo de amortización de 10 años.
<b>Actividades subvencionables:</b>	La modalidad de ayuda al proyecto será una Ayuda Parcialmente Reembolsable, con una cobertura financiera hasta el 75% del presupuesto total aprobado, pudiendo alcanzar hasta el 85% con carácter excepcional. En cualquier caso, la ayuda concedida nunca será superior a la ayuda solicitada para el proyecto por la empresa. Esta ayuda puede contar con un tramo no reembolsable (TNR) que dependerá de las características del proyecto y del beneficiario: 1. GASTOS DE PERSONAL (Investigadores, técnicos cuando esté exclusivamente dedicado al proyecto de investigación). 2. COSTES DE INSTRUMENTAL Y MATERIAL (incluyendo amortizaciones.) 3.- COSTES DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PATENTES, COSTES DE CONSULTORIAS Y SERVICIOS EQUIVALENTES. 4.- GASTOS GENERALES SUPLEMENTARIOS DIRECTAMENTE DERIVADOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. 5.- OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, incluidos costes de material, suministros y productos similares.
<b>Requisitos:</b>	Ser empresa Societaria (Sociedades independientemente del tamaño y Cooperativas) excepto autónomo/a/s. Con un presupuesto mínimo elegible de 175.000 € y con proyectos con una duración de entre 12 y 36 meses.
<b>Procedimiento de Solicitud:</b>	Todo el año a través de la aplicación telemática <a href="https://sede.cdti.gob.es/">https://sede.cdti.gob.es/</a>
<b>Regulación:</b>	Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 16 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías. DOUE L 187, de 27.06.2014).



## Linea directa de Innovación (CDTI)

<b>Tipo Ayuda:</b>	Ayuda reembolsable a tipo de interés bonificado
<b>Organismo gestor:</b>	CDTI - Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	—
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	31/12/2020
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	Empresas con independencia de su tamaño, excluidos autónomos.
<b>Sector:</b>	Sector Empresarial.
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Según criterios de la entidad
<b>Ámbito geográfico:</b>	España
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	Hasta el 75% del presupuesto financiable (fondos CDTI), pudiendo alcanzar el 85% si va cofinanciado con fondos FEDER.
<b>Actividades subvencionables:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adquisición de activos fijos nuevos.</li> <li>- Costes de Personal.</li> <li>- Materiales y Consumibles.</li> <li>- Colaboraciones externas.</li> <li>- Gastos Generales.</li> <li>- Costes de Auditoría.</li> </ul>
<b>Requisitos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto mínimo financiable: 175.000 €</li> <li>- Las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la presentación del proyecto.</li> <li>- Duración de los proyectos: máximo 18 meses.</li> </ul>
<b>Procedimiento de Solicitud:</b>	A través del formulario en el siguiente enlace: <a href="https://sede.cdti.gob.es/">https://sede.cdti.gob.es/</a> . El CDTI evaluará los proyectos y financiará proyectos de innovación tecnológica.
<b>Regulación:</b>	El Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión Europea sobre ayudas de minimis.

## Desarrollo energético Sostenible de Andalucía: Construcción Sostenible

<b>Tipo Ayuda:</b>	Subvención a fondo perdido
<b>Organismo gestor:</b>	Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	05/05/2017
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	—
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	Las personas físicas y sus agrupaciones, incluidas las comunidades de propietarios. Las personas jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro. Las agrupaciones de personas jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica. Las entidades locales territoriales y las entidades del sector público local.
<b>Sector:</b>	Público y privado
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Concurrencia simple
<b>Ámbito geográfico:</b>	Andalucía
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	Porcentaje del incentivo entre el 30-85%, según el tipo de actuación definido en el Catálogo de Actuaciones Energéticas. Se incluye una nueva actuación incentivada, denominada SOLUCIONES EFICIENTES QUE MEJORAN EL CONFORT para Colegios, que cuenta con un porcentaje de ayuda del 90%.
<b>Actividades subvencionables:</b>	A. Obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía en los edificios, mediante la rehabilitación energética o la realización de reformas que permitan adecuar su envolvente, aprovechar de una manera inteligente la luz natural y limitar las excesivas ganancias térmicas e instalaciones energéticamente eficientes, que contribuyan al aprovechamiento de recursos energéticos autóctonos o residuales, la puesta en valor de los espacios, así como al desarrollo de una arquitectura integrada en el lugar. B. Actuaciones de evaluación de la eficiencia energética, así como la implantación de procesos, o el uso de soluciones inteligentes, para la gestión energética en edificios e instalaciones de las ciudades. C. Actuaciones de mejora energética en edificios e instalaciones a través de servicios energéticos. Algunos de los tipos de actuaciones tiene agotado su presupuesto. Según Resolución de 2 de septiembre de 2019 de la Agencia Andaluza de la Energía, se actualiza el crédito de esta línea de incentivos y se declara la apertura para la presentación de solicitudes para determinadas actuaciones. Consultar la disponibilidad de las diferentes actuaciones en el siguiente enlace: <a href="#">Disponibilidad de fondos para Construcción Sostenible a fecha 24/10/2019</a>
<b>Requisitos:</b>	El listado de entidades colaboradoras se puede consultar en: <a href="https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/entidadesColaboradoras/">https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/entidadesColaboradoras/</a> El Catálogo de Actuaciones Energéticas recoge una intensidad general de incentivo para cada uno de los tipos de actuaciones. Para cada una de ellas se distinguen, asimismo, intensidades específicas de incentivo que son de aplicación en función de la concurrencia de determinados elementos o características especiales de ejecución de la actuación incentivada. Estas intensidades específicas no son acumulables a la intensidad general de incentivo. Únicamente en el caso de la categoría C de conceptos incentivables, se prevén unos porcentajes adicionales que se sumarían a las intensidades de incentivo previstas para las tipologías de actuaciones de mejora energética del presente catálogo que se realicen ligados a contratos de servicios energéticos.
<b>Procedimiento de Solicitud:</b>	Con carácter general, las entidades colaboradoras intervendrán en: a) La prestación de los servicios energéticos incentivables, b) La ejecución de las actuaciones de mejora energética. c) La tramitación solicitudes de incentivo, en representación de las personas o entidades beneficiarias. d) Como cesionarias del derecho de cobro. Las intervenciones indicadas en las letras c) y d) no son de aplicación a administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público.

Regulación:

Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.  
Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.

## Desarrollo energético Sostenible de Andalucía: Redes inteligentes

<b>Tipo Ayuda:</b>	Subvención a fondo perdido
<b>Organismo gestor:</b>	Junta de Andalucía - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	03/08/2017
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	—
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas físicas.</li> <li>- Personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.</li> <li>- Agrupaciones de personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica sin personalidad jurídica.</li> <li>- Entidades locales territoriales y las entidades del sector público local.</li> </ul>
<b>Sector:</b>	Público y privado
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Concurrencia simple
<b>Ámbito geográfico:</b>	Andalucía
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	Los incentivos van del 20% al 60%. Cuanto más completas o integrales sean las actuaciones, mayor porcentaje de ayuda. Municipios de menos de 20.000 habitantes: hasta el 80%
<b>Actividades subvencionables:</b>	<p>A. Herramientas para la implantación y desarrollo de redes inteligentes, que conlleven un mayor conocimiento del sistema energético local y una mejor relación de los ciudadanos con su espacio urbano y sus servicios energéticos, así como actuaciones destinadas a la mejora del suministro de energía, con especial incidencia en las zonas con bajos índices de calidad.</p> <p>B. Sistemas para la descarbonización del transporte, contribuyendo asimismo a la mejora de la eficiencia energética en los servicios públicos y al desarrollo de la movilidad sostenible., incluyendo instalación para el suministro de combustibles alternativos, aprovechamiento de energías renovables, adquisición de vehículos energéticamente eficientes y actuaciones de concienciación de movilidad sostenible</p> <p>C. Actuaciones para la descarbonización del transporte a través de servicios energético.</p>
<b>Requisitos:</b>	El listado de entidades colaboradoras se puede consultar en: <a href="https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/entidadesColaboradoras/">https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/entidadesColaboradoras/</a> El Catálogo de Actuaciones Energéticas recoge una intensidad general de incentivo para cada uno de los tipos de actuaciones. Para cada una de ellas se distinguen, asimismo, intensidades específicas de incentivo que son de aplicación en función de la concurrencia de determinados elementos o características especiales de ejecución de la actuación incentivada.
<b>Procedimiento de Solicitud:</b>	Las entidades colaboradoras intervendrán en las actuaciones de descarbonización del transporte, salvo en las relativas a las actuaciones de concienciación de la movilidad sostenible, de la siguiente manera: a) Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables. b) Ejecución material de las actuaciones incentivables. c) Tramitación solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias. d) Cesonarias del derecho de cobro. Las intervenciones previstas en las letras c) y d) no son de aplicación a aquellas entidades beneficiarias que sean administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público.
<b>Regulación:</b>	Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020. <a href="http://www.juntadeandalucia.es/eboja/2017/148/BOJA17-148-00018-13864-01_00118938.pdf">http://www.juntadeandalucia.es/eboja/2017/148/BOJA17-148-00018-13864-01_00118938.pdf</a>



## Desarrollo energético Sostenible de Andalucía: Pyme sostenible

Tipo Ayuda:	Subvención a fondo perdido
Organismo gestor:	Junta de Andalucía - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Enlace web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Publicación Oficial:	09/06/2017
Fecha finalización convocatoria:	31/12/2020
Enlace a Publicación Web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Destinatarios:	<p>- Empresas que tengan la consideración de pyme, ya sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica.</p> <p>- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas y las entidades sin ánimo de lucro.</p> <p>En caso de participación pública se requiere, que el 25% o más de su capital social o de sus derechos de voto no estén controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos.</p>
Sector:	Privado
Procedimiento de concesión:	Concurrencia simple
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	25 %-50% según el tipo de actuación definido en el Catálogo de Actuaciones Energéticas
Actividades subvencionables:	<p>A. Actuaciones de mejora energética en procesos, mediante realización de inversiones o gastos que permitan el aprovechamiento eficiente de recursos autóctonos o residuales, o mejora de la eficiencia energética, así como implantación de procesos, o uso de soluciones inteligentes, para gestión energética.</p> <p>B. Actuaciones de evaluación de la eficiencia energética, así como implantación de procesos, o uso de soluciones inteligentes, para la gestión energética.</p> <p>C. Actuaciones de mejora energética en los procesos a través de servicios energéticos</p> <p>Algunos de los tipos de actuaciones tienen agotado su presupuesto. Según Nota informativa de la Agencia Andaluza de la Energía, de 01/10/18, en la línea de incentivos Pyme Sostenible, se podrá seguir atendiendo las solicitudes de incentivo para el aprovechamiento de energías renovables: biomasa, eólica, solar y otras como la geotermia y aerotermia así como para la puesta en marcha de contratos de servicios energéticos para actuaciones de mejora energética en los procesos.</p>
Requisitos:	<p>El detalle de las actuaciones incentivables pueden consultarse en <a href="https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sopORTEinteractivoOrden/actuaciones-incentivables/actuaciones-incentivables-por-tipo-de-beneficiario/">https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sopORTEinteractivoOrden/actuaciones-incentivables/actuaciones-incentivables-por-tipo-de-beneficiario/</a></p>
Procedimiento de Solicitud:	<p>Las entidades colaboradoras podrán intervenir en: a) Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables. b) Ejecución material de las actuaciones incentivables. c) Tramitación solicitudes de incentivo, en representación de las personas o entidades beneficiarias. d) Cesionarias del derecho de cobro.</p> <p>La intervención de entidades colaboradoras en las letras a) y b) será obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, cuando los solicitantes opten por dicha intervención. La intervención en las letras c) y d) será obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).</p> <p>El listado de entidades colaboradoras se puede consultar en: <a href="https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/entidadesColaboradoras/">https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/entidadesColaboradoras/</a></p>
Regulación:	<p>Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.</p> <p>Resolución de 5 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Pyme Sostenible acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.</p>

## PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

<b>Tipo Ayuda:</b>	Subvención a fondo perdido
<b>Organismo gestor:</b>	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	13/07/2017
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	30/09/2020
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	Autónomos y pmes que desarrollen Proyectos de inversión para la mejora de su competitividad, principalmente en bienes de equipo y que supongan una inversión inicial superior a 30.000 euros, orientados a la mejora de la competitividad y que generen empleo indefinido o contribuyan a su mantenimiento. CNAES subvencionables especificados en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2017.
<b>Sector:</b>	Privado
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Concurrencia simple
<b>Ámbito geográfico:</b>	Andalucía
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	Entre un 25 %-45 % dependiendo del tamaño de la empresa y una serie de características adicionales establecidas en la orden.
<b>Actividades subvencionables:</b>	1- Terrenos (adquisición con un máximo de 10% sobre el total de la inversión del proyecto. 2- Urbanización. 3- Traídas y acometida de servicios. 4-Naves y construcciones. 5-Bienes de equipo de procesos. 6- Bienes de equipo auxiliares e instalaciones. 7- Equipos informáticos, comunicaciones y TIC. 8- Adquisición y tratamiento de software. 9- Planificación, ingeniería y dirección facultativa. 10- Otras inversiones en Activos fijos materiales. 11- Adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y no patentados. 12- Gastos de notaría y registros para la constitución de la sociedad promotora del proyecto. 13- Costes relativos al arrendamiento de activos materiales.
<b>Requisitos:</b>	Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad en PYMES: principalmente en bienes de equipo y que supongan una inversión inicial superior a 30.000 euros, orientados a la mejora de la competitividad y que generen empleo indefinido o contribuyan a su mantenimiento. Todas ellas han de contar con un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todos los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero. Cumplir que la ayuda tiene efecto incentivador. Prever que las inversiones realizadas por el proyecto se mantengan en Andalucía, al menos, durante tres años a contar desde la fecha de la justificación caso de pymes. El beneficiario debe aportar al menos un 25 % de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.
<b>Procedimiento de Solicitud:</b>	Las solicitudes deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de internet: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio">http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio</a> o en la oficina virtual <a href="http://www.agenciaidea.es">http://www.agenciaidea.es</a>

Regulación:

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.

Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, y mediante la cual se delegan las competencias de resolución.

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la resolución por la que se modifica el ámbito temporal, el plazo de presentación de solicitudes y se actualiza el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.

## PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: Proyectos altamente generadores de empleo

<b>Tipo Ayuda:</b>	Subvención a fondo perdido
<b>Organismo gestor:</b>	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	13/07/2017
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	30/09/2020
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	Autónomos y pmes que cumplan con los requisitos especificados. Proyectos altamente generadores de empleo: Proyectos de creación de actividad económica o de mejora de la competitividad de empresas promovidos por pymes con una alta creación de empleo indefinido. Estos proyectos deberán generar al menos un empleo indefinido por cada 20.000 euros de inversión inicial, con un mínimo de 40.000 euros. A partir de los primeros 100.000 euros de inversión inicial el proyecto tendrá que generar al menos un empleo indefinido por cada 100.000 euros adicionales CNAES subvencionables especificados en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2017.
<b>Sector:</b>	Privado
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Concurrencia simple
<b>Ámbito geográfico:</b>	Andalucía
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	Entre un 25 %-45 % dependiendo del tamaño de la empresa y una serie de características adicionales establecidas en la orden.
<b>Actividades subvencionables:</b>	1. Terrenos (adquisición con un máximo de 10% sobre el total de la inversión del proyecto. 2- Urbanización. 3- Traídas y acometida de servicios. 4-Naves y construcciones. 5-Bienes de equipo de procesos. 6- Bienes de equipo auxiliares e instalaciones. 7- Equipos informáticos, comunicaciones y TIC. 8- Adquisición y tratamiento de software. 9- Planificación, ingeniería y dirección facultativa. 10- Otras inversiones en Activos fijos materiales. 11- Adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y no patentados. 12- Gastos de notaría y registros para la constitución de la sociedad promotora del proyecto. 13- Costes relativos al arrendamiento de activos materiales.
<b>Requisitos:</b>	Todas ellas han de contar con un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todos los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero. Cumplir que la ayuda tiene efecto incentivador. Prever que las inversiones realizadas por el proyecto se mantengan en Andalucía, al menos, durante tres años a contar desde la fecha de la justificación caso de pymes. El beneficiario debe aportar al menos un 25 % de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.
<b>Procedimiento de Solicitud:</b>	Las solicitudes deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de internet: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio">http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio</a> o en la oficina virtual <a href="http://www.agenciaidea.es">http://www.agenciaidea.es</a>

Regulación:

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.

Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, y mediante la cual se delegan las competencias de resolución.

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la resolución por la que se modifica el ámbito temporal, el plazo de presentación de solicitudes y se actualiza el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.

## PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: SERVICIOS AVANZADOS

<b>Tipo Ayuda:</b>	Subvención a fondo perdido
<b>Organismo gestor:</b>	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	13/07/2017
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	30/09/2020
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	Autónomos y pmes y Asociaciones empresariales o Fundaciones en cuyos fines se encuentren el fomento de la actividad empresarial, que cumplan con los requisitos especificados. (ver apartado requisitos). CNAES subvencionables especificados en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2017.
<b>Sector:</b>	Privado
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Concurrencia simple
<b>Ámbito geográfico:</b>	Andalucía
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	hasta 50% de los costes subvencionables, excepto en el caso de proyectos que impliquen cooperación empresarial o sean dinamizados por asociaciones o fundaciones en el que pueden alcanzar hasta el 70%. Pudiendo alcanzar un máximo de 200.000 €
<b>Actividades subvencionables:</b>	d.1) Proyectos de incorporación de servicios avanzados para la gestión empresarial d.2) Iniciativas de dinamización empresarial d.3) Soporte técnico para la realización de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía Ver anexo II de la orden.
<b>Requisitos:</b>	Todas ellas han de contar con un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todos los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero. Cumplir que la ayuda tiene efecto incentivador. Prever que las inversiones realizadas por el proyecto se mantengan en Andalucía, al menos, durante tres años a contar desde la fecha de la justificación caso de pymes. El beneficiario debe aportar al menos un 25 % de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.
<b>Procedimiento de Solicitud:</b>	Las solicitudes deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de internet: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio">http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio</a> o en la oficina virtual <a href="http://www.agenciaidea.es">http://www.agenciaidea.es</a>

Regulación:

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.

Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, y mediante la cual se delegan las competencias de resolución.

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la resolución por la que se modifica el ámbito temporal, el plazo de presentación de solicitudes y se actualiza el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.

## PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO: TRANSFORMACIÓN DIGITAL

<b>Tipo Ayuda:</b>	Subvención a fondo perdido
<b>Organismo gestor:</b>	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	13/07/2017
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	30/09/2020
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	Autónomos y pymes que contraten proyectos de servicios avanzados de transformación digital para la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, que contribuyan a la mejora de su competitividad y productividad, tales como servicios de comercio electrónico, servicios de digitalización de procesos de negocio, servicios de marketing digital o servicios de confianza digital. Mínimo de inversión: 6.000 €. CNAES subvencionables especificados en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2017.
<b>Sector:</b>	Privado
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Concurrencia simple
<b>Ámbito geográfico:</b>	Andalucía
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	50%
<b>Actividades subvencionables:</b>	Proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes: 1.º Equipos informáticos o de infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones (TIC). 2.º Licencias de software, a excepción de las de sistemas operativos o de aplicaciones de ofimática. 3.º Costes de servicios de consultoría relativos a la descripción dada en el anexo de líneas y tipología de proyectos, Anexo II. 4.º Costes de servicios en la nube, siempre que no se trate de gastos recurrentes o periódicos.
<b>Requisitos:</b>	Todas ellas han de contar con un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todos los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero. Proyecto no iniciados antes de la presentación de solicitud y que cumplan que la ayuda tiene efecto incentivador. Prever que las inversiones realizadas por el proyecto se mantengan en Andalucía, al menos, durante tres años a contar desde la fecha de la justificación caso de pymes. El beneficiario debe aportar al menos un 25 % de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.
<b>Procedimiento de Solicitud:</b>	Las solicitudes deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de internet: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio">http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio</a> o en la oficina virtual <a href="http://www.agenciaidea.es">http://www.agenciaidea.es</a>

Regulación:

Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.

Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, y mediante la cual se delegan las competencias de resolución.

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la resolución por la que se modifica el ámbito temporal, el plazo de presentación de solicitudes y se actualiza el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.

## Incentivos a la creación de empleo estable, y a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa

<b>Tipo Ayuda:</b>	Ayudas a la contratación
<b>Organismo gestor:</b>	Junta de Andalucía - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	11/07/2018
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	31/12/2019
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	Podrán solicitar las subvenciones las siguientes personas o entidades: Las personas trabajadoras autónomas, las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro, así como, las entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en Andalucía.
<b>Sector:</b>	Privado
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Concurrencia simple
<b>Ámbito geográfico:</b>	Andalucía
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	<p>Las cuantías establecidas para los incentivos a la creación de empleo estable son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 8.000 € por cada nuevo contrato indefinido formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo, o transformación de un contrato temporal en indefinido, a jornada completa.</li> <li>- 8.800 €, cuando la persona contratada se encuentre incluida, en el momento de la contratación, en algunos de los colectivos establecidos en el punto 2 del apartado 5.a). Cuantía, del cuadro resumen de la Orden de 6 de mayo de 2018. (como residir en Zonas de ITI)</li> <li>- 10.000 €, cuando la nueva contratación indefinida se realice a jornada completa por una empresa o entidad del sector industrial.</li> <li>- 11.000 euros, cuando la nueva contratación indefinida se realice a jornada completa por una empresa o entidad del sector industrial, y la persona contratada se encuentre incluida en algunos de los colectivos recogidos en el punto 2 del apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 6 de mayo de 2018.</li> <li>- 4.000 €, cuando el contrato indefinido o la transformación del contrato se realice a jornada parcial, sin que en ningún supuesto ésta pueda ser inferior a 20 horas semanales.</li> <li>- 4.400 €, cuando cuando el contrato indefinido o la transformación del contrato se realice a jornada parcial, y la persona contratada se encuentre incluida en algunos de los colectivos recogidos en el punto 2 del apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 6 de mayo de 2018.</li> <li>- 5.000 €, cuando cuando el contrato indefinido o la transformación del contrato se realice a jornada parcial, y la contratación se realice por una empresa o entidad del sector industrial.</li> <li>- 5.500 €, cuando el contrato indefinido o la transformación del contrato se realice a jornada parcial, la contratación se realice por una empresa o entidad del sector industrial, y la contratación se realice con algunos de los colectivos definidos en el punto 2 del apartado 5.a) del cuadro resumen, de la Orden de 6 de mayo de 2018.</li> </ul> <p>Las cuantías señaladas en los apartados anteriores se incrementarán un 10%, cuando la persona contratada o cuyo contrato haya sido transformado sea mujer.</p> <p>Los incentivos a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa, de las personas con contratos indefinidos, consiste en un incentivo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- hasta 4.000 € a favor de la persona o entidad empleadora.</li> <li>- y de hasta 5.000 € en el supuesto que la actividad de la persona o entidad se enmarque en el sector industrial.</li> </ul> <p>Estas cuantías se incrementarán en un 20% cuando la persona trabajadora sea mujer víctima de violencia de género.</p>

**Actividades subvencionables:**

a) Incentivos a la creación de empleo estable: La contratación laboral con carácter indefinido de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, así como la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior a 20 horas semanales.  
b) Incentivos a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa: Será subvencionable la ampliación de una jornada parcial a una jornada completa, entendiéndose por tal, la jornada ordinaria de trabajo que se contemple en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto la jornada máxima legal. El puesto de trabajo incentivado, o la ampliación de la jornada laboral, debe mantenerse durante un periodo mínimo de 36 meses ininterrumpidos.

**Requisitos:**

a) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en el último año por prácticas de discriminación laboral o de género, o por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.  
b) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, o en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.  
c) No estar excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.  
Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la resolución de concesión.

**Procedimiento de Solicitud:**

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>  
El plazo para la presentación de las solicitudes para los incentivos a la creación de empleo estable y los incentivos a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa, será de un mes desde la fecha de formalización del contrato indefinido, transformación del contrato indefinido, o la ampliación de la jornada laboral, por el cual se solicita el incentivo.

**Regulación:**

Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan los incentivos a la creación de empleo estable, y a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidos a la inserción laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.  
Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidos a la inserción laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.

## INICIATIVA BONO EMPLEO

Tipo Ayuda:	Subvención a fondo perdido
Organismo gestor:	Servicio Andaluz de Empleo - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía
Enlace web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Publicación Oficial:	11/07/2018
Fecha finalización convocatoria:	31/12/2019
Enlace a Publicación Web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Destinatarios:	Las personas trabajadoras autónomas, las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro, así como las entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en Andalucía.
Sector:	MULTISECTORIAL
Procedimiento de concesión:	Concurrencia simple
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	BONO EMPLEO: Incentivos de 6.000 € para contratos a jornada completa y de 3.000 € a media jornada. Incentivo a la contratación indefinida de destinatarios del bono por importe de 8.000 € para contratos a jornada completa y de 4.000 € para contratos formalizados al menos al 50% de la jornada laboral.
Actividades subvencionables:	Bono empleo: La contratación por un periodo de 12 meses de personas Jóvenes, inscritas como demandantes de empleo en el servicio Andaluz de Empleo y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Contratación indefinida de personas destinatarias del bono: Se podrá solicitar tras la finalización del periodo de doce meses establecido como obligatorio en este incentivo con la obligación de mantener el empleo 18 meses más. Posibilidad de solicitar más de una subvención.
Requisitos:	—
Procedimiento de Solicitud:	Plazo de presentación de solicitudes. 1. El plazo para la presentación de las solicitudes de la iniciativa Bono de Empleo será: a) Para la solicitud de un Bono de Empleo, dos meses desde la fecha de inicio del contrato incentivado. b) Para la solicitud del incentivo a la contratación indefinida de personas destinatarias de un Bono, dos meses desde la finalización del periodo correspondiente a los doce meses de mantenimiento obligatorio del contrato inicial incentivado, tanto para supuestos de mantenimiento como de la transformación del contrato inicial en indefinido. <a href="https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/faces/vi/procedimientos.jspx;jsessionid=JJN73ceLixOWWR-CWt5TNA_.jnode31-5vea">https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/faces/vi/procedimientos.jspx;jsessionid=JJN73ceLixOWWR-CWt5TNA_.jnode31-5vea</a>
Regulación:	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/88/1">http://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/88/1</a>

## Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER para los GDR - Preparación y realización de actividades de cooperación

<b>Tipo Ayuda:</b>	Subvención a fondo perdido
<b>Organismo gestor:</b>	Junta de Andalucía - Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	26/10/2018
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	31/12/2020
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	<p>Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases reguladoras los GDR de Andalucía. Podrán ser socios cooperantes de los GDR de Andalucía, además de otro GDR de Andalucía, los siguientes: Otros Grupos de Acción Local, un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que aplique una Estrategia de Desarrollo Local dentro o fuera de la Unión Europea, un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio no rural que aplique una Estrategia de Desarrollo Local.</p> <p>Los socios cooperantes que no sean GDR de Andalucía no tendrán la consideración de personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden y los costes de sus intervenciones serán afrontados con cargo a sus respectivas fuentes financieras o programas de desarrollo rural.</p> <p>En los proyectos de cooperación podrán colaborar las entidades locales, fundaciones, asociaciones, cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades mercantiles o personas empresarias individuales, organizaciones empresariales y, en general, cualquier persona física o entidad con personalidad jurídica que efectúe una aportación económica al proyecto o manifieste su interés, estatutario o adoptado, para contribuir a su desarrollo. Los agentes colaboradores son participantes del proyecto, que no tienen la consideración de personas beneficiarias de las subvenciones regulada por esta Orden, y los costes de sus actuaciones serán afrontados con cargos a sus respectivas fuentes financieras.</p>
<b>Sector:</b>	DESARROLLO RURAL
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Concurrencia simple
<b>Ámbito geográfico:</b>	Andalucía
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	100%
<b>Actividades subvencionables:</b>	<p>Gastos de la asistencia técnica preparatoria: son los efectuados, para el diseño y la preparación del proyecto de cooperación, siempre que el GDR pueda demostrar que tiene prevista la ejecución de un proyecto concreto.</p> <p>Gastos de ejecución de las actividades de cooperación: son los relativos a las acciones del proyecto. Podrán ser subvencionables los gastos comunes inherentes a la ejecución del proyecto de cooperación.</p>
<b>Requisitos:</b>	<p>Los contemplados en las bases reguladoras: Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y por la que se modifica la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y la Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.</p> <p><a href="https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2018/208/BOJA18-208-00039-17559-01_00144825.pdf">https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2018/208/BOJA18-208-00039-17559-01_00144825.pdf</a></p>

**Procedimiento de Solicitud:**

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo normalizado recogido como Anexo de la convocatoria. Dicho modelo estará a disposición de las personas o entidades solicitantes en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en la dirección:  
<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural/servicios/ayudas.html>.

**Regulación:**

Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y por la que se modifica la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y la Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.  
[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2018/208/BOJA18-208-00039-17559-01\\_00144825.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2018/208/BOJA18-208-00039-17559-01_00144825.pdf)

## Nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura 2019

<b>Tipo Ayuda:</b>	Subvención a fondo perdido
<b>Organismo gestor:</b>	MAGRAMA-FEMP (Pesca)
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	14/12/2018
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	03/12/2019
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	Entidades sin ánimo de lucro, representativas del sector extractivo y comercial pesquero y de la acuicultura, solas o asociadas al efecto, de ámbito nacional o supra-autonómico que representen una o varias acciones incluidas entre las recogidas en el artículo 3.1 del Real Decreto 276/2016, de 24 de junio, y siempre que las mismas hayan tenido lugar durante el plazo señalado por el apartado cuarto, punto 5.a) de la orden de convocatoria ministerial.
<b>Sector:</b>	PESQUERO/ACUÍCOLA
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Concurrencia competitiva
<b>Ámbito geográfico:</b>	España
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	—
<b>Actividades subvencionables:</b>	Siempre y cuando su gasto no suponga más del 80%: La organización y participación en ferias, congresos...; Los gastos de agencias publicitarias y otros prestadores de servicios implicados en la preparación y realización de las acciones; La compra de espacios publicitarios en medios de comunicación audiovisual generalistas; La creación de lemas o marchamos; Los gastos de edición de material; La contratación del personal externo; La realización de estudios o prospecciones de mercado para apertura de nuevos mercados internacionales; Uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación. Y siempre que su gasto no suponga más del 10%: La adquisición de producto para degustaciones y los artículos promocionales
<b>Requisitos:</b>	Podrán ser beneficiarios, de las subvenciones reguladas en el presente real decreto las entidades sin ánimo de lucro, representativas del sector extractivo y comercial pesquero y de la acuicultura, solas o asociadas al efecto, de ámbito nacional o supraautonómico. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La creación de lemas o marchamos
<b>Procedimiento de Solicitud:</b>	Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al modelo que acompaña a la convocatoria. La presentación de la solicitud se realizará por vía telemática, así como la documentación complementaria prevista en el Real Decreto 276 /2016, de 24 de junio, y se realizará conforme al modelo disponible en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que contendrá el contenido mínimo establecido en el mencionado real decreto. La presentación telemática se hará a través de la sede electrónica de la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y (www.mapama.gob.es), conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
<b>Regulación:</b>	BASES: Real Decreto 276/2016, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura. <a href="https://www.boe.es/boe/dias/2016/06/25/pdfs/BOE-A-2016-6165.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/2016/06/25/pdfs/BOE-A-2016-6165.pdf</a>



## Programa Crear Futuro

<b>Tipo Ayuda:</b>	—
<b>Organismo gestor:</b>	Red.es, Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD)
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	29/01/2019
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	31/12/2020
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	<p>Podrán colaborar en el programa entidades públicas y privadas.</p> <p>Las entidades participantes deberán poner a disposición las instalaciones adecuadas para la impartición de las sesiones formativas presenciales, con los siguientes requisitos: superficie: superficie adecuada y suficiente para el alumno y el equipamiento necesario, con un mínimo de 2 m2 por alumno, iluminación: luz natural y artificial que cumpla los niveles mínimos preceptivos, Ventilación: Climatización apropiada, Acondicionamiento eléctrico de acuerdo a las Normas Electrotécnicas de Baja Tensión y otras normas de aplicación, Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado, Condiciones higiénicas, acústicas y de habitabilidad y seguridad, exigidas por la legislación vigente, Adaptabilidad: en el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad dispondrá de las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar la participación en condiciones de igualdad, Cumplimiento con los requisitos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales, Capacidad adecuada para los alumnos que participen en las acciones formativas, Equipado con mobiliario docente adecuado al número de alumnos y a los requisitos concretos de la acción formativa.</p> <p>La formación será gratuita para todos los participantes y las entidades colaboradoras no podrán recibir ningún tipo de compensación, pero sí podrán participar activamente en la difusión.</p>
<b>Sector:</b>	Público y privado
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Concurrencia simple
<b>Ámbito geográfico:</b>	España
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	—
<b>Actividades subvencionables:</b>	<p>A través de Crear Futuro se pone a disposición una oferta formativa en materia de transformación y economía digital (<a href="http://www.crearfuturo.es/cursos/">http://www.crearfuturo.es/cursos/</a>) mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Impartición de formación online en formato MOOC.</li> <li>– Impartición de sesiones de formación presencial gratuita por todo el territorio nacional.</li> </ul> <p>Las características de las sesiones formativas que podrán acoger serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Duración de 4 horas de formación presencial, individual (una sesión de 4 horas) o agrupada (varios módulos de 4 horas cada uno) hasta un máximo de 20 horas en total y 8 diarias.</li> <li>– Máximo 30 alumnos por sesión.</li> <li>– Máximo 60 horas de formación presencial por alumno y bloque temático.</li> </ul> <p>Los destinatarios finales de las acciones formativas deberán ser prioritariamente ocupados y emprendedores, pudiendo también participar desempleados siempre que no supongan más del 40% de los participantes en los cursos, no pudiendo participar en los cursos de formación empleados del sector público.</p>
<b>Requisitos:</b>	—
<b>Procedimiento de Solicitud:</b>	<p>Las entidades interesadas en acoger sesiones formativas presenciales deberán presentar la solicitud de colaboración en el programa CrearFuturo a través de la sede electrónica de Red.es://sede.red.gob.es/procedimientos/c09018-ed</p> <p>Asistencia sobre el funcionamiento y requisitos técnicos de la Sede Electrónica de Red.es: Teléfono: 901 904 060 Correo electrónico: soporte@sede.red.gob.es Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 18:00h.</p> <p>Consultas relacionadas con la colaboración Correo electrónico: crearfuturo@red.es Asunto: Colaboración «CREARFUTURO».</p>



Regulación:



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

RESOLUCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE COLABORADORES PARA ACOGER SESIONES FORMATIVAS PRESENCIALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL "CREARFUTURO"

## TIC CÁMARA 2019

<b>Tipo Ayuda:</b>	Subvención
<b>Organismo gestor:</b>	Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	28/03/2019
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	31/12/2019
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	pymes y autónomos
<b>Sector:</b>	Multisectorial
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Concurrencia simple
<b>Ámbito geográfico:</b>	Provincia de Cádiz
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	70% del coste elegible asociado a la inversión realizada
<b>Actividades subvencionables:</b>	<p>El programa se materializa a través de las siguientes acciones de apoyo directo: FASE 1: Diagnóstico Asistido de TIC: realización de un análisis exhaustivo del nivel de digitalización de la empresa identificando sus necesidades tecnológicas.</p> <p>Tras su participación en la primera fase del programa, y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria, la empresa podrá participar en la Fase 2.</p> <p>Se proporcionan unas recomendaciones de implantación de soluciones pertenecientes a una de las tres líneas siguientes: Herramientas de productividad y gestión empresarial en la nube, Comercio Electrónico, Marketing Digital.</p> <p>Fase II - Plan Personalizado e Implantación (PPI).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implantación: en esta fase, proveedores externos a las Cámaras, realizan la implantación de las soluciones establecidas en el Diagnóstico. Supone una inversión mínima para la empresa: el importe máximo financiable es de 7.000 €, si bien las implantaciones pueden ser de mayor cantidad.</li> <li>• Seguimiento de la implantación: se realizará un seguimiento del ritmo de ejecución y de la adecuación de los proyectos de implantación. Este seguimiento no tiene coste para la empresa. El importe máximo financiable por empresa en este caso es de 480 €.</li> </ul> <p>El diagnóstico es totalmente gratuito para la empresa y el importe máximo financiable es de 1.200 €.</p>
<b>Requisitos:</b>	Ser pyme, estar dada de alta en el censo de IAE, No estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiaria de ayudas, estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social y tener sede social en la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.
<b>Procedimiento de Solicitud:</b>	<a href="https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000001785">https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000001785</a>
<b>Regulación:</b>	—

## INNOCÁMARA 2019 - APOYO A LA INNOVACIÓN EN LA PYME CÁMARA DE COMERCIO CAMPO DE GIBRALTAR

Tipo Ayuda:	Subvención
Organismo gestor:	Cámara Oficial de Comercio Campo de Gibraltar
Enlace web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Publicación Oficial:	—
Fecha finalización convocatoria:	31/12/2019
Enlace a Publicación Web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Destinatarios:	PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE LA DEMARCACIÓN CAMERAL DEL CAMPO DE GIBRALTAR.
Sector:	Multisectorial
Procedimiento de concesión:	Concurrencia simple
Ámbito geográfico:	Provincia de Cádiz
Cuantía/intensidad de la ayuda:	La financiación del importe elegible para el desarrollo de la implantación es aportada en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional del
Actividades subvencionables:	Fase I: Asesoramiento a la PYME - Diagnóstico Asistido de Innovación - Servicios de Apoyo para la Innovación de las Pyme: El presupuesto disponible en esta convocatoria para los servicios de apoyo a la innovación es de 48.852 €. Fase II: Plan Individual de Implantación de Soluciones Innovadoras - Ayudas Económicas a la Innovación para las Pyme: El presupuesto disponible en esta convocatoria para LAS AYUDAS ECONÓMICAS a la innovación es de 182.000 €. En el marco del Programa no se excluye que las Pyme puedan abordar implantaciones de mayor cuantía, si bien la intensidad de la ayuda no excederá del 70% de la inversión realizada sobre el máximo de 7.000 € por empresa.
Requisitos:	Ser pyme, estar dada de alta en el censo IAE, tener un domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, estar al corriente con las obligaciones tributarias de Seguridad Social y Hacienda, y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones.
Procedimiento de Solicitud:	<a href="https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000001814">https://sede.camara.es/sede/campo-gibraltar/tramites/TR0000001814</a>
Regulación:	—

## PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO (Ampliación)

Tipo Ayuda:	Subvención a fondo perdido
Organismo gestor:	IDAE-Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD)
Enlace web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Publicación Oficial:	30/04/2019
Fecha finalización convocatoria:	31/12/2020
Enlace a Publicación Web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Destinatarios:	a) Los ayuntamientos de municipios, de acuerdo a la regulación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Ciudades de Ceuta y Melilla. b) Las Diputaciones provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales, Cabildos o Consejos insulares, Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios o Mancomunidades de Municipios, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios. c) Las Mancomunidades de Municipios siempre que actúen bien en representación de una agrupación formada por municipios, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a la línea de ayudas en dichos municipios.
Sector:	Público
Procedimiento de concesión:	Concurrencia simple
Ámbito geográfico:	España
Cuantía/intensidad de la ayuda:	80% del gasto subvencionable.

**Actividades subvencionables:**

Los proyectos singulares habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono, mediante la mejora de la eficiencia energética, la movilidad urbana sostenible o la utilización de fuentes de energías renovables, a través de alguna o varias de las medidas siguientes, cuya descripción completa se incluye en el anexo I del Real Decreto 316/2019:

- Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos

Medida 1: Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios municipales existentes.

Medida 2: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios municipales existentes.

Medida 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes.

Medida 4: Mejora de la eficiencia energética en instalaciones eléctricas de edificios municipales existentes.

Medida 5: Mejora de la eficiencia energética mediante la utilización de TIC en las ciudades (Smart cities).

Medida 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior.

Medida 7: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de potabilización, depuración de aguas residuales y desalación.

- Movilidad urbana sostenible: Transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras red viaria, transporte ciclista y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias

Medida 8: Implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o planes directores de movilidad.

- Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo

Medida 9: Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío.

Medida 10: Instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas.

Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa.

Medida 12: Redes de distribución de fluidos térmicos, instalaciones de producción de frío, equipos de depuración de gases, siempre y cuando estén asociados al uso térmico de biomasa, de biogás o de CDR/CSR (acciones complementarias a instalaciones existentes).

Medida 13: Instalaciones para la transformación y/o uso térmico o autoconsumo del biogás.

Medida 14: Instalaciones para el uso térmico de CDR y CSR.

Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas).

Medida 16: Instalaciones eólicas de pequeña potencia dirigidas al autoconsumo eléctrico (conectadas a red y aisladas).

Medida 17: Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor.

**Requisitos:**

- Las actuaciones o proyectos singulares subvencionables deberán corresponderse con proyectos concretos y definidos y que cuenten con un calendario establecido, así como cumplir los requisitos que para cada medida se establecen en el anexo I del Real Decreto 316/2019.

- La justificación del ahorro de energía final y/o de la reducción de emisiones de dióxido de carbono se realizará según lo especificado en el anexo I, apartado 5 «Justificación documental» para cada tipo de medida.

- Sólo se podrán presentar solicitudes correspondientes a proyectos singulares que supongan una inversión total elegible (como suma de todas las medidas de actuación que se planteen en la solicitud) superior a 50.000 € .

- Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023.

- El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones acogidas a la convocatoria será de treinta (30) meses desde la fecha de notificación de la resolución de la solicitud

**Procedimiento de Solicitud:**

La solicitud se efectuará de manera telemática a través de la aplicación que estará disponible en la dirección de internet del IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)) y sede electrónica del IDAE,

**Regulación:**

Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, ampliando su presupuesto y vigencia.

Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

# INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. ACTUACIÓN 2: IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Tipo Ayuda:	Subvención
Organismo gestor:	Agencia Andaluza de la Energía – Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Enlace web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Publicación Oficial:	16/04/2019
Fecha finalización convocatoria:	31/12/2019
Enlace a Publicación Web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Destinatarios:	a) Los profesionales autónomos. b) Las personas físicas mayores de edad no incluidas en el apartado anterior. c) Las comunidades de propietarios. d) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W. e) El sector público que comprende, según el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, la Administración General del Estado, la Administración Autónoma, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas y las universidades públicas.
Sector:	Sector público y sector privado.
Procedimiento de concesión:	Concurrencia simple
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	Incentivos entre el 50% y el 85% dependiendo del tipo de actuación y beneficiario. Los incentivos están recogidos en la siguiente dirección web: <a href="https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/es/financiacion/incentivos-2017-2020/paquete-de-medidas-de-mejora-energetica-para-un-transporte-sostenible-en-andalucia/instalacion-de-infraestructuras-de-recarga-de-vehiculos-electricos">https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/es/financiacion/incentivos-2017-2020/paquete-de-medidas-de-mejora-energetica-para-un-transporte-sostenible-en-andalucia/instalacion-de-infraestructuras-de-recarga-de-vehiculos-electricos</a>
Actividades subvencionables:	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
Requisitos:	1. Todos los tipos de solicitantes: tener residencia fiscal en España. 2. Además de lo anterior, y en función del tipo de solicitante, deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) En el caso de los profesionales autónomos, estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. b) En el caso de las personas físicas no incluidas en el apartado anterior, ser mayor de edad y tener residencia habitual dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se entenderá como residencia habitual la que figure en el padrón municipal en el momento de presentación de la solicitud de incentivo. c) En el caso de administraciones públicas o entidades pertenecientes al sector público, presentar una declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a la Comunidad Autónoma o a la Administración local. d) En el caso de personas discapacitadas con movilidad reducida, para acceder al incremento del incentivo para la adquisición de un vehículo de la categoría M1, o N1 en caso de que se trate de profesionales autónomos discapacitados con movilidad reducida, deben acreditar el reconocimiento de una discapacidad o de la condición equiparable de pensionista de la Seguridad Social por incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, o de pensionista de las clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en el artículo 2.2 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con Discapacidad en Andalucía, y su normativa de desarrollo. e) En el caso de personas físicas integrantes de familias numerosas, para acceder al incremento del incentivo para la adquisición de un vehículo de la categoría M1 de más de 5 plazas, deben acreditar la condición de familia numerosa.
Procedimiento de Solicitud:	Los posibles beneficiarios que deseen solicitar un incentivo regulado por el Programa MOVES Andalucía, deberán hacerlo a través de alguna de las empresas del Registro de Empresas Adheridas.
Regulación:	Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES). Resolución de 11 de abril de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el año 2019 los incentivos de mejora Energética del Transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.

## INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. ACTUACIÓN 3: IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE PRÉSTAMOS DE BICICLETAS ELÉCTRICAS.

Tipo Ayuda:	Subvención
Organismo gestor:	Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Enlace web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Publicación Oficial:	16/04/2019
Fecha finalización convocatoria:	31/12/2019
Enlace a Publicación Web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Destinatarios:	<p>a) Los profesionales autónomos.  b) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.  c) El sector público que comprende, según el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, la Administración General del Estado, la Administración Autonómica, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas y las universidades públicas.</p>
Sector:	—
Procedimiento de concesión:	Concurrencia simple
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	Las ayudas serán de un 30 % o un 40% del coste subvencionable, dependiendo del tipo de beneficiario, estableciéndose un límite de 100.000 euros.
Actividades subvencionables:	<p>El proyecto, la obra civil, anclajes y bases del sistema, el coste de adquisición de las bicicletas y los gastos en software necesarios para gestionar el sistema de préstamo.  La obra civil y adquisición de los distintos elementos del sistema no podrá producirse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente del presente programa.</p>
Requisitos:	<p>a) Los profesionales autónomos.  b) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.  c) El sector público que comprende, según el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, la Administración General del Estado, la Administración Autonómica, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas y las universidades públicas.</p>
Procedimiento de Solicitud:	La solicitud de incentivo se presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.agenciaandaluzadelaenergia.e">www.agenciaandaluzadelaenergia.e</a>

Regulación:

Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES).  
Resolución de 11 de abril de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el año 2019 los incentivos de mejora Energética del Transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.

# INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. ACTUACIÓN 1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS

Tipo Ayuda:	Subvención
Organismo gestor:	Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Enlace web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Publicación Oficial:	16/04/2019
Fecha finalización convocatoria:	31/12/2019
Enlace a Publicación Web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Destinatarios:	<p>a) Los profesionales autónomos.  b) Las personas físicas mayores de edad no incluidas en el apartado anterior.  c) Las comunidades de propietarios.  d) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.  e) El sector público que comprende, según el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, la Administración General del Estado, la Administración Autonómica, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas y las universidades públicas.</p>
Sector:	Sector público y sector privado.
Procedimiento de concesión:	Concurrencia simple
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	Dependerá del solicitante y de la clasificación del vehículo incentivable. <a href="https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/es/financiacion/incentivos-2017-2020/paquete-de-medidas-de-mejora-energetica-para-un-transporte-sostenible-en-andalucia/adquisicion-de-vehiculos-de-energias-alternativas">https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/es/financiacion/incentivos-2017-2020/paquete-de-medidas-de-mejora-energetica-para-un-transporte-sostenible-en-andalucia/adquisicion-de-vehiculos-de-energias-alternativas</a>
Actividades subvencionables:	Adquisición de vehículos nuevos de energías alternativas.
Requisitos:	Para el caso de vehículos de la categoría M1 o N1, es obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años. Los vehículos incentivables deberán figurar en la Base de Vehículos del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) ( <a href="http://www.idae.es/coches-cuantoconsumen">http://www.idae.es/coches-cuantoconsumen</a> ).
Procedimiento de Solicitud:	Las empresas adheridas al Programa de Incentivos de Mejora Energética del Transporte en Andalucía (MOVES Andalucía), además de proveedoras de los bienes o prestación de los servicios incentivados, gestionan los incentivos en nombre de sus clientes y realizan todos los trámites relacionados con la solicitud, gestión y justificación de los mismos
Regulación:	Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES). Resolución de 11 de abril de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el año 2019 los incentivos de mejora Energética del Transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.

## Subvenciones para la contratación de personas desempleadas del Programa Empleaverde

<b>Tipo Ayuda:</b>	Ayudas a la contratación
<b>Organismo gestor:</b>	Fundación Biodiversidad
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	09/05/2019
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	14/02/2020
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	Personas jurídicas privadas con o sin ánimo de lucro legalmente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente, con personalidad jurídica propia y sede en España.
<b>Sector:</b>	—
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Concurrencia competitiva
<b>Ámbito geográfico:</b>	España
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	El importe solicitado por la entidad beneficiaria para cada persona contratada será de 3 veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la publicación de la convocatoria. Esta cantidad se verá incrementada en 500€ en aquellos casos en que la persona contratada pertenezca a alguno/s de los siguientes colectivos prioritarios: - Mujeres - Jóvenes hasta 35 años - Mayores de 45 años - Personas inmigrantes - Personas con discapacidad - Residentes en áreas protegidas y/o zonas rurales
<b>Actividades subvencionables:</b>	Contratación de personas desempleadas a tiempo completo por un período mínimo de seis meses en entidades que estén vinculadas directa o indirectamente con la economía verde y/o azul o entidades que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad.
<b>Requisitos:</b>	—
<b>Procedimiento de Solicitud:</b>	La presentación se realizará a través de la página web de la FB ( <a href="http://www.fundacion-biodiversidad.es">www.fundacion-biodiversidad.es</a> ) de forma telemática por parte de la entidad solicitante, a través de los formularios habilitados al efecto, asignándose un código de registro que incluye la fecha y hora de recepción de la documentación. La documentación indicada en las Bases Reguladoras se presentará conforme a los modelos y formularios oficiales facilitados por la FB.
<b>Regulación:</b>	Las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por la FB, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de personas desempleadas a tiempo completo por un periodo mínimo de 6 meses en entidades que estén vinculadas directa o indirectamente con la economía verde y/o azul o entidades que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad (BOE núm. 107 de fecha 4 de mayo de 2019, anexo IV) serán aplicables en todo aquello no previsto en esta convocatoria.



## Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo Anualidad 2019. Programa Integral de Cualificación y Empleo. Plan de Capacitación. (PICE)

Tipo Ayuda:	Ayudas a la contratación
Organismo gestor:	Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz
Enlace web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Publicación Oficial:	10/05/2019
Fecha finalización convocatoria:	31/12/2019
Enlace a Publicación Web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Destinatarios:	<p>a) Podrán solicitar las ayudas aquellas empresas que, desde el momento de entrada en vigor de la convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2019, hayan formalizado un contrato (según los tipos previstos en el punto tercero del Artículo 4.1), con jóvenes inscritos/as en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que consten en dicho Sistema como beneficiarios/as en el momento de la contratación, que no hayan trabajado en el día inmediatamente anterior a la entrada en vigor del contrato y que, en el marco del PICE, hayan finalizado, al menos, la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación.</p> <p>b) También podrán solicitar las ayudas aquellas empresas que hayan formalizado un contrato en las mismas condiciones del apartado a), en fecha anterior a la entrada en vigor de la convocatoria, siempre que se produzcan estas premisas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El contrato se encuentre vigente en el momento de presentación de la solicitud;</li><li>• y no hayan transcurrido seis meses o más entre la entrada en vigor del contrato y la fecha de presentación de la solicitud.</li></ul> <p>Se entenderá dentro del concepto de empresa, a efectos de lo establecido por la presente convocatoria, a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y sociedades civiles, a fundaciones, federaciones, confederaciones y cualquier otro tipo de organización que no responda a un modelo de naturaleza estrictamente empresarial, se encuentren dadas de alta en el IAE y tengan actividad mercantil.</p>
Sector:	MULTISECTORIAL
Procedimiento de concesión:	Concurrencia simple
Ámbito geográfico:	Provincia de Cádiz
Cuantía/intensidad de la ayuda:	4.950,00€ por cada contratación
Actividades subvencionables:	<p>La contratación deberá formalizarse con personas que en la fecha de inicio de la misma sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE.</p> <p>La tipología de contratos subvencionables es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Contratos indefinidos.</li><li>Contratos temporales.</li><li>Contratos en prácticas.</li><li>Contratos para la formación y el aprendizaje.</li></ol>
Requisitos:	<p>No tendrán la consideración de subvencionables los contratos formalizados con personas que hubieran tenido relación laboral con el/la beneficiario/a o empresa vinculada en los seis meses anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco de la presente convocatoria de ayudas. A estos efectos, no se considerará que existe relación laboral previa del/la joven con la empresa cuando el/la joven haya estado realizando un período de prácticas de carácter no laboral en la empresa correspondiente.</p> <p>Cualquiera que sea la tipología de contrato elegida, se deberá garantizar un mantenimiento mínimo del empleo durante al menos los seis primeros meses, a contar desde la firma del contrato.</p> <p>Únicamente se considerarán válidos a efectos de la presente convocatoria los contratos firmados a jornada completa o tiempo completo.</p>

Procedimiento de Solicitud:

La solicitud de participación se presentará conforme al modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo I) –o bien conforme al modelo diseñado a tal efecto si se realiza a través de la sede electrónica- junto a la documentación adicional señalada en el citado Anexo y el artículo 10 de la presente convocatoria.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, podrán presentarse por alguna de las siguientes vías:

A) Físicamente en el registro de la Cámara de Comercio:

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz / Área de Internacional, Turismo y Formación.

Calle Antonio López, 4

11004 Cádiz

Horario de registro: 9:00 a 14:00 horas

B) A través de sede electrónica, accesible en la siguiente dirección:

<https://sede.camara.es/sede/cadiz>

C) Mediante correo postal certificado a la dirección que se indica a continuación:

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz / Área de Internacional, Turismo y Formación.

Calle Antonio López, 4

11004 Cádiz

Regulación:

—

## AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE 2019 PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO DE CAPACITACIÓN. PICE 2019 LÍNEA 1 - CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES.

Tipo Ayuda:	Ayudas a la contratación
Organismo gestor:	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera
Enlace web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Publicación Oficial:	28/05/2019
Fecha finalización convocatoria:	31/12/2019
Enlace a Publicación Web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Destinatarios:	Empresas que contraten personas que en la fecha de inicio de la misma sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE.
Sector:	MULTISECTORIAL
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	Provincia de Cádiz
Cuantía/intensidad de la ayuda:	4.950,00€ por contratación
Actividades subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"><li>• La contratación deberá formalizarse con personas que en la fecha de inicio de la misma sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE.</li><li>• La tipología de contratos subvencionables es la siguiente:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Contratos indefinidos.</li><li>b) Contratos temporales.</li><li>c) Contratos en prácticas.</li><li>d) Contratos para la formación y el aprendizaje.</li></ol></li><li>• El contrato laboral estará sometido a la legislación laboral vigente en el momento de la contratación.</li><li>• No serán subvencionables los contratos formalizados con personas que hubieran tenido relación laboral con el beneficiario/a o empresa vinculada en los seis meses anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco de la presente convocatoria de ayudas.</li><li>• Cualquiera que sea la tipología de contrato elegida, se deberá garantizar un mantenimiento mínimo del empleo durante al menos los seis primeros meses, a contar desde la firma del contrato.</li><li>• En todo contrato que se firme al amparo de esta convocatoria debe incluirse una referencia a la cofinanciación del mismo por el Fondo Social Europeo y de la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.</li><li>• Únicamente se considerarán válidos a efectos de la presente convocatoria los contratos firmados a jornada completa o tiempo completo.</li></ul>

**Requisitos:**

El centro de trabajo del beneficiario/a de la subvención ha de estar ubicado en la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera.

a) Podrán solicitar las ayudas aquellas empresas que, desde el momento de entrada en vigor de la convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2019, hayan formalizado un contrato (según los tipos previstos en el punto tercero del Artículo 4.1), con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que consten en dicho Sistema como beneficiarios en el momento de la contratación, que no hayan trabajado en el día inmediatamente anterior a la entrada en vigor del contrato y que, en el marco del PICE, hayan finalizado, al menos, la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación.

b) También podrán solicitar las ayudas aquellas empresas que hayan formalizado un contrato en las mismas condiciones del apartado a), en fecha anterior a la entrada en vigor de la convocatoria, siempre que se produzcan estas premisas:

- El contrato se encuentre vigente en el momento de presentación de la solicitud; y,
- No hayan transcurrido seis meses o más entre la entrada en vigor del contrato y la fecha de presentación de la solicitud.

**Procedimiento de Solicitud:**

A) Físicamente en el registro de la Cámara de Comercio:  
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez/ Dpto. Formación y Empleo  
C/Fermín Aranda, S/N  
11407 Jerez de la Frontera  
Horario de registro: 9:00 a 14:00 de lunes a viernes

B) A través de sede electrónica, accesible en la siguiente dirección:  
<https://sede.camara.es/sede/jerez>.

C) Mediante correo postal certificado a la dirección que se indica a continuación:  
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez / Dpto. Formación y Empleo  
C/Fermín Aranda, S/N  
11407 Jerez de la Frontera

**Regulación:**

—

## AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE 2019 PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO DE CAPACITACIÓN. PICE 2019 LÍNEA 2 - CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL EMPRENDIMIENTO JUVENIL.

Tipo Ayuda:	Subvención
Organismo gestor:	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera
Enlace web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Publicación Oficial:	28/05/2019
Fecha finalización convocatoria:	31/12/2019
Enlace a Publicación Web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Destinatarios:	La puesta en marcha de una nueva actividad empresarial y/o profesional llevada a cabo por jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
Sector:	Multisectorial.
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	Provincia de Cádiz
Cuantía/intensidad de la ayuda:	600 €.
Actividades subvencionables:	La puesta en marcha de una nueva actividad empresarial y/o profesional llevada a cabo por jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) que hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE. La actividad económica debe desarrollarse (durante los doce meses) en el ámbito geográfico provincial de la Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera.
Requisitos:	Podrán acceder a las ayudas los siguientes jóvenes: a) Aquellos jóvenes, beneficiarios del SNGJ, que en nombre propio desarrollan la actividad económica o profesional a título lucrativo, y que desde el momento de entrada en vigor de la convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2019 se den de Alta en el IAE y en el RETA. Asimismo deberán haber finalizado al menos la fase de orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación, constar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil como beneficiarias y no haber trabajado en el día inmediatamente anterior tanto en el momento del alta en el IAE o en el RETA (lo que antes suceda). b) Aquellos jóvenes (beneficiarios del SNGJ) que se hayan dado de Alta en el IAE y en el RETA, en las mismas condiciones del apartado a), en fecha anterior a la entrada en vigor de la convocatoria. c) Aquellos jóvenes (beneficiarios del SNGJ) que hayan finalizado al menos la fase de orientación vocacional del Plan de Capacitación y como alternativa al RETA se hayan dado de alta en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social conforme a lo dispuesto en el RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social d) Aquellos jóvenes (beneficiarios del SNGJ) que hayan finalizado al menos la fase de orientación vocacional del Plan de Capacitación y que constituyan o se incorporen a comunidades de bienes o a una sociedad civil conforme a lo dispuesto el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, formando parte como comuneros o socios y se den de alta en RETA.

**Procedimiento de Solicitud:**

A) Físicamente en el registro de la Cámara de Comercio:  
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez/ Dpto. Formación y Empleo  
C/Fermín Aranda, S/N  
11407 Jerez de la Frontera  
Horario de registro: 9:00 a 14:00 de lunes a viernes

B) A través de sede electrónica, accesible en la siguiente dirección:  
<https://sede.camara.es/sede/jerez>.

C) Mediante correo postal certificado a la dirección que se indica a continuación:  
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez / Dpto. Formación y Empleo  
C/Fermín Aranda, S/N  
11407 Jerez de la Frontera

**Regulación:**

—

## PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES PROYECTOS SINGULARES)

Tipo Ayuda:	Subvención y entrega dineraria sin contraprestación
Organismo gestor:	IDAE - Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Ministerio para la Transición Ecológica
Enlace web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Publicación Oficial:	23/09/2019
Fecha finalización convocatoria:	25/11/2019
Enlace a Publicación Web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Destinatarios:	Podrán ser beneficiarios de los Proyectos singulares de innovación: 1. La Administración Autonómica y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados a dependientes de las Administraciones Públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas y sus centros adscritos con personalidad jurídica propia. 2. Universidades y centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y con capacidad y actividad demostradas en proyectos o actuaciones de desarrollo tecnológico. 3. Todo tipo de empresa (Micro, Pequeña, Mediana y Gran Empresa). 4. Consorcios y agrupaciones empresariales, en cuyo caso la ayuda se concederá a la entidad jurídica que gestione la agrupación o consorcio.
Sector:	PÚBLICO - PRIVADO
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	España
Cuantía/intensidad de la ayuda:	La intensidad de la ayuda para los proyectos singulares innovadores, incluidos proyectos piloto y de demostración, será del 25 % de los costes subvencionables (IVA o IGIC no incluido). Se podrá incrementar en 10 puntos porcentuales para medianas empresas y en 20 puntos porcentuales en el caso de micro y pequeñas empresas y aquellas entidades sin actividad comercial ni mercantil.

Actividades subvencionables:

**Proyectos singulares de innovación:** aquellos proyectos de desarrollo tecnológico y experiencias innovadoras en electromovilidad que sirvan para promover el salto tecnológico hacia el vehículo eléctrico y fomentar el desarrollo de proyectos experimentales por parte de empresas españolas, a fin de alcanzar la madurez tecnológica que facilite su comercialización. Se considerarán proyectos singulares los que contemplen las actuaciones descritas en el Anexo III de la Orden TEC/752/2019 por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas, con una inversión mínima de 100.000 euros.

**Actuaciones elegibles en proyectos singulares de innovación:**

- Movilidad alternativa y aplicaciones TIC.
  - Conectividad y comunicación entre vehículos eléctricos e infraestructura de recarga.
  - Interoperabilidad de servicios digitales aplicables al vehículo eléctrico que permitan avanzar en los servicios de electromovilidad: sistemas de pagos interoperables, e-roaming, localización digital, puntos de recarga, etc.
  - Desarrollos con pila de combustible e hidrógeno aplicados a la movilidad eléctrica.
  - Aplicaciones innovadoras de vehículo eléctrico en ciudades y flotas (entre otros: car sharing, car pooling).
- Integración de infraestructura de recarga avanzada, redes inteligentes y vehículo eléctrico.
  - Recarga ultrarrápida.
  - Recarga sin cables (estática y dinámica).
  - Implantación de redes inteligentes:
    - V2G: vehicle to grid, o utilización de las baterías para estabilizar el sistema eléctrico.
    - V2H: vehicle to home, para utilizar la batería como generador en viviendas.
    - V2L: vehicle to local sites, para suministro a zonas aisladas del sistema eléctrico.
    - V2V: vehicle to vehicle, transmisión de electricidad de un vehículo a otro en caso de emergencia.
  - Integración de energías renovables en la recarga eléctrica.
  - Desarrollos innovadores en recarga de vehículos eléctricos.
- Aplicaciones de nuevos desarrollos de baterías y almacenamiento eléctrico.
  - Desarrollo de baterías de gran densidad energética, ultracondensadores, etc.
  - Aplicaciones sobre baterías de próxima generación.
  - Nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares (Segunda vida de baterías).
  - Soluciones tecnológicas y de software para integración de celdas y optimización de baterías.
- Proyectos de desarrollo o innovación de nuevos procesos o prototipos de modelos de vehículos eléctricos.

Requisitos:

Serán objeto de ayuda los proyectos y desarrollos experimentales, incluidos proyectos piloto, según lo establecido en el artículo 2, apartado 86, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, cuya actividad se realice en territorio nacional.

Según este Reglamento se define «desarrollo experimental» como la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

Procedimiento de Solicitud:

- Las solicitudes se realizarán a través del sistema telemático correspondiente alojado en el Portal de Ayudas de la sede electrónica del IDAE (<https://www.idae.es>) donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.
- El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- Solo serán elegibles las adquisiciones y actuaciones que se produzcan en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

Regulación:

Orden TEC/752/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayudas a proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (Programa MOVES Proyectos Singulares)  
<a href="https://www.boe.es/boe/dias/2019/09/23/pdfs/BOE-B-2019-39760.pdf">Extracto de la Resolución de 5 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Estado de energía, por la que se publica la Resolución del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) M.P., por la que se establece la Convocatoria de ayudas a Proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (Programa MOVES Proyectos Singulares)

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INCREMENTAR EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

<b>Tipo Ayuda:</b>	Subvención a fondo perdido
<b>Organismo gestor:</b>	Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	02/10/2019
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	26/11/2019
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De carácter privado: Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de terrenos forestales en régimen privado, excluidas fundaciones;</li> <li>- De carácter público: Ayuntamientos.</li> </ul>
<b>Sector:</b>	AGRARIO
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Concurrencia competitiva
<b>Ámbito geográfico:</b>	Andalucía
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	Cuantía máxima de subvención por beneficiario es de 250.000 € y el mínimo de 1.000 €
<b>Actividades subvencionables:</b>	Inversiones en sus fincas, para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, siempre y cuando finalmente las inversiones queden recogidas en un Plan Técnico de Ordenación de Montes o Proyecto de Ordenación de Montes.
<b>Requisitos:</b>	Realización de inversiones en superficies con usos SIGPAC: Forestal (FO), Pastizal (PS), PR (Pasto Arbustivo) o PA (Pasto Arbolado), ubicadas en zonas rurales andaluzas, conforme se definen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
<b>Procedimiento de Solicitud:</b>	<p>Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos y se presentarán conforme al modelo Anexo I, disponible en soporte no rellenable en el siguiente vínculo:  <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae</a>.</p> <p>Las solicitudes podrán presentarse exclusivamente por vía telemática, a través del canal de administración electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, accesible a través de la siguiente dirección:  <a href="https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/accesoDirecto/VEA_GS/IVMEF">https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/accesoDirecto/VEA_GS/IVMEF</a>.</p>
<b>Regulación:</b>	Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).



## AYUDA PARA ASOCIACIONES AGROALIMENTARIAS Y SUS SOCIOS PARA EL DESARROLLO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN CORTAS Y MERCADOS LOCALES Y SU PROMOCIÓN.

Tipo Ayuda:	Subvención a fondo perdido
Organismo gestor:	Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
Enlace web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Publicación Oficial:	08/10/2019
Fecha finalización convocatoria:	09/12/2019
Enlace a Publicación Web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Destinatarios:	Agrupaciones sin personalidad jurídica conformada por un mínimo de dos miembros y un máximo de cinco, incluido el representante.
Sector:	Agroalimentario.
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	80 % de los costes elegibles
Actividades subvencionables:	<p>a) 3A. Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en interprofesionales.</p> <p>b) 1A. Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.</p> <p>c) 1B. Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales.</p> <p>d) 5B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.</p> <p>e) 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.</p>
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá ser creada al objeto de desarrollar la finalidad de esta línea de subvención.</li> <li>Los miembros de la agrupación deberán tener su sede social en Andalucía.</li> <li>Las entidades miembros de la agrupación que sean Industrias Agroalimentarias deberán estar inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.</li> </ul>
Procedimiento de Solicitud:	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <a href="https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural/areas/industriasagroalimentarias/paginas/cooperacion_cadena_suministro.html">https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural/areas/industriasagroalimentarias/paginas/cooperacion_cadena_suministro.html</a></li> <li>En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.</li> </ul>
Regulación:	<p>Bases Reguladoras: Orden de 9 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción, en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 16.4, Operación 16.4.1)</p> <p>Convocatoria: Orden de 18 de septiembre de 2019, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas dirigidas al apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 16.4, Operación 16.4.1).</p>

## PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA. APOYO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES TURÍSTICAS. CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ.

Tipo Ayuda:	Subvención a fondo perdido
Organismo gestor:	Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz
Enlace web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Publicación Oficial:	11/10/2019
Fecha finalización convocatoria:	31/01/2020
Enlace a Publicación Web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Destinatarios:	Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes: SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98. SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52 Y 59
Sector:	Turístico
Procedimiento de concesión:	Concurrencia simple
Ámbito geográfico:	Provincia de Cádiz
Cuantía/intensidad de la ayuda:	Fase I: coste máx. 1.200 € Fase II: coste máx. elegible 7.000 €
Actividades subvencionables:	<p>Fase I: Diagnóstico Asistido. En esta Fase, se incluye un sistema de diagnóstico asistido y personalizado. Consiste en la realización de un análisis exhaustivo a las empresas turísticas sobre diferentes aspectos y sus posibilidades de mejora, mediante el estudio de su cadena de valor, que permite conocer la situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado.</p> <p>En base a la identificación de dichos aspectos estratégicos, se realiza una propuesta de proyectos de innovación y/o soluciones TIC específicos, así como un informe de recomendaciones sobre materias prioritarias para la empresa relacionadas con innovación, TIC y medioambiente.</p> <p>Una vez concluido el diagnóstico se continuará con la elaboración, por parte del Asesor de la Cámara, de un Informe de Recomendaciones.</p> <p>Fase II: Implantación. Tras su participación en la primera Fase del Programa, y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria, la empresa podrá participar en la Fase II.</p> <p>Se continuará con la elaboración, por parte del Asesor de la Cámara, de uno o varios Documentos de Definición de Proyecto, que servirán como base para la solicitud de ofertas a proveedores y la elaboración del Plan personalizado de Implantación.</p> <p>Una vez que la empresa cuenta con el correspondiente Plan Personalizado de Implantación, empresas externas a las Cámaras realizarán la implantación de las soluciones que las empresas beneficiarias deseen implantar y el Asesor de la Cámara realizará el seguimiento de dichas implantaciones tanto con la empresa beneficiaria como con los proveedores.</p>

**Requisitos:**

- Ser una PYME o autónomo,
- Estar dada de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes:  
SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98.  
SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52 Y 59
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de de la Demarcación de la Cámara de Comercio de Cádiz.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de los procesos que se determinen a través del diagnóstico y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa de Competitividad Turística o del Programa InnoCámaras en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Las empresas podrán acogerse a la Fase II si han justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro del año anterior a la misma, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II del Programa de InnoCámaras; o si acreditan haber participado en el último año en un Programa de asesoramiento para la incorporación de la innovación y las TIC en las pymes, de organismos de Promoción del Sector Turístico de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de las condiciones contenidas en la presente convocatoria.

**Procedimiento de Solicitud:**

- Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, podrán presentarse por alguna de las siguientes vías:
- En el Registro de Entrada de la sede de la Cámara de Comercio de Cádiz (C/ Antonio López, 4 - 11004 Cádiz) dentro del horario oficial de Registro de la Cámara: de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
  - A través de sede electrónica, accesible en la siguiente dirección: <https://sede.camara.es/sede/cadiz>

**Regulación:**

Anuncio de la Convocatoria  
Convocatoria de la Ayuda

## Ayudas a proyectos piloto de la Tecnología 5G

<b>Tipo Ayuda:</b>	Subvención
<b>Organismo gestor:</b>	Red.es, Ministerio de Economía y Empresa
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	16/10/2019
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	16/12/2019
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	<p>En el procedimiento de selección podrán participar <b>empresas o uniones temporales de empresas</b> constituidas al efecto. El beneficiario será el responsable de la ejecución del proyecto y de justificación de los gastos.</p> <p>En el proyecto deberán participar de forma efectiva todos los agentes que sean necesarios para la adecuada ejecución del piloto y para la consecución de los objetivos de las bases de la convocatoria, sin perjuicio de que, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, solo uno de ellos sea el que presente la solicitud y ostente la condición de beneficiario, o de que solo un subconjunto de ellos se integre en la unión temporal de empresas que presente la solicitud, en cuyo caso, se deberán concretar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la unión temporal de empresas, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.</p>
<b>Sector:</b>	Telecomunicaciones - TIC
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Concurrencia competitiva
<b>Ámbito geográfico:</b>	España
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	El importe de ayuda solicitada no podrá exceder el 40 % de los gastos elegibles del proyecto piloto
<b>Actividades subvencionables:</b>	<p>Las actuaciones a realizar en cada proyecto serán todas aquéllas necesarias para adaptar el piloto a la evolución de la tecnología 5G a lo largo del plazo de ejecución del proyecto, así como para alcanzar los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experimentar los despliegues de red 5G, aportando conocimiento sobre los parámetros técnicos de las mismas, así como experiencias sobre el uso y posibilidades de las diferentes bandas de frecuencias, la cobertura obtenida, las configuraciones de red y los servicios que se pueden prestar en función de los despliegues de red planteados.</li> <li>• Experimentar con las técnicas de gestión de red que permite la tecnología 5G, como la virtualización de la red, el edge computing, la asignación dinámica de servicios de red, o el network slicing, entre otras.</li> <li>• Desarrollar casos de uso, con la implicación de todos los agentes, incluyendo los usuarios, que permitan acreditar las tres grandes mejoras aportadas por el 5G; a saber, banda ancha móvil de muy alta velocidad y capacidad (Enhanced Mobile Broadband, eMBB), comunicaciones ultra fiables y de baja latencia (Ultra-Reliable and Low Latency Communications, URLLC), y comunicaciones masivas máquina a máquina (Massive Machine Type Communications, mMTC).</li> </ul> <p>Solo serán subvencionables los gastos elegibles, relación de los cuales puede encontrarse en el anexo II de las bases de la convocatoria. Los gastos no elegibles que sean necesarios para el desarrollo de los pilotos deberán ser asumidos íntegramente por el beneficiario.</p>
<b>Requisitos:</b>	<p>No se tomará en consideración ninguna solicitud que no acredite que el proyecto piloto sirve a los objetivos establecidos en el artículo 1 de las bases de la convocatoria, que solicite la ayuda para actuaciones no subvencionables, que presente un proyecto o una estimación económica desproporcionados, que no se ajuste a los plazos establecidos, o que no asegure la viabilidad del proyecto piloto.</p> <p>Las ayudas deberán tener un efecto incentivador, en el sentido del artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Por ello, no podrán optar a estas ayudas proyectos iniciados antes de que el beneficiario presente la solicitud a la Convocatoria.</p>

**Procedimiento de Solicitud:**

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE. No se admitirá ninguna solicitud que no incluya:

- Formulario de solicitud de participación habilitado en la sede electrónica conforme al modelo del Anexo II de la convocatoria
- Escritura de constitución de la Entidad Solicitante.
- Poder de representación del firmante de la solicitud.
- Memoria descriptiva del proyecto piloto, conforme al modelo establecido en el Anexo I. Dicha memoria deberá cumplir los requisitos establecidos en las Bases.
- Memoria del efecto incentivador: memoria que acredite el efecto incentivador de la ayuda sobre el proyecto piloto, en los términos especificados en el Anexo III de la Convocatoria.

**Regulación:**

1. Resolución de la entidad pública empresarial RED.ES por la que se convoca la concesión de subvenciones a Proyectos piloto de tecnología 5G
2. Orden ECE/1016/2018, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a proyectos piloto de tecnología 5G.

## Apoyo financiero a proyectos industriales de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la industria manufacturera

Tipo Ayuda:	Préstamo reembolsable
Organismo gestor:	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
Enlace web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Publicación Oficial:	17/10/2019
Fecha finalización convocatoria:	21/11/2019
Enlace a Publicación Web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>

**Destinatarios:** Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta orden las sociedades con personalidad jurídica propia en España legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, que desarrollen una **actividad industrial** productiva, con independencia de su tamaño, y que no formen parte del sector público, según se define en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni aquellas sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, del sector público sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio.

Se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial productiva si el proyecto se refiere a actividades encuadradas en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, y ha desarrollado dichas actividades al menos durante un periodo de tres años contados hasta la fecha de fin de plazo de solicitud. Adicionalmente, se incluirán también las actividades encuadradas en la sección 38.3x, siempre que dispongan en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización de gestión de residuos, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de la limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla), según definiciones establecidas en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

<b>Sector:</b>	Industria Manufacturera
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Concurrencia competitiva
<b>Ámbito geográfico:</b>	España
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	Máximo 80 por ciento sobre el total del presupuesto del proyecto de inversión que haya sido considerado financiable. Plazo de amortización total del préstamo: 10 años y 3 de carencia. Tipo de interés: 0 %.

**Actividades subvencionables:** Podrán ser objeto de ayuda los **proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, los proyectos de innovación en materia de organización y procesos**, según se definen a continuación:

- Investigación industrial: La investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.
- Proyectos de desarrollo experimental: La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados.
- Proyectos de innovación en materia de organización: La aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores.

**Requisitos:**

- Presupuesto mínimo financiable: 100.000 €.
- Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y hasta un plazo máximo de veinticuatro meses contados desde la fecha de resolución de la concesión.
- De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio, las ayudas reguladas en esta orden solo serán aplicables si tienen efecto incentivador sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda. Se considera que la ayuda concedida tiene efecto incentivador si el beneficiario ha presentado la solicitud de ayuda antes del inicio de los trabajos del proyecto o actividad.

**Procedimiento de Solicitud:**

El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (18 de octubre de 2019) y finalizará el día 21 de noviembre de 2019. Las solicitudes para la obtención de apoyo financiero se dirigirán a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, órgano competente para instruir el procedimiento, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

**Regulación:**

- ORDEN POR LA QUE SE EFECTUA MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA LA CONVOCATORIA DE CONCESION DE AYUDAS A PROYECTOS INDUSTRIALES DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION EN EL ÁMBITO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA EN EL AÑO 2019.
- Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases para la concesión de apoyo financiero a proyectos industriales de Investigación, Desarrollo e Innovación en el ámbito de la industria manufacturera.

## AYUDAS PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN A AGRICULTORES Y GANADEROS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 1.2). PERÍODO 2019-2020.

Tipo Ayuda:	Subvención a fondo perdido
Organismo gestor:	Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
Enlace web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Publicación Oficial:	24/10/2019
Fecha finalización convocatoria:	25/11/2019
Enlace a Publicación Web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Destinatarios:	<p>Podrán ser entidades beneficiarias de estas líneas de ayuda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Ayuntamientos y Entidades Locales andaluzas que puedan prestar el servicio de transferencia de conocimiento e información mediante la organización de certámenes agrícolas relacionados con el olivar o agroganaderos en los términos establecidos en las bases reguladoras.</li> <li>• Entidades sin ánimo de lucro, que puedan prestar el servicio de transferencia de conocimiento e información mediante la organización de certámenes agrícolas relacionados con el olivar o agroganaderos en los términos establecido en las bases reguladoras.</li> <li>• Para la operación 1.2.3 (actuación certámenes agroganaderos), los destinatarios finales de las actividades serán las personas que desarrollen sus actividades en el sector agrario, alimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.</li> <li>• Para la operación 1.2.1 (actuación certámenes agrícolas de olivar), los destinatarios finales de las actividades serán las personas que desarrollen sus actividades en el sector del olivar, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales de los territorios de olivar.</li> </ul>
Sector:	Agrícola y Ganadero
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	Cuantía estipulada en el punto quinto del Extracto de esta convocatoria.
Actividades subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía (operación 1.2.3).</li> <li>• Transferencia de conocimientos e información a agricultores a través de la celebración de certámenes agrícolas relacionados con el olivar en Andalucía (operación 1.2.1).</li> </ul>
Requisitos:	Los Ayuntamientos, Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro que puedan prestar dichos servicios.
Procedimiento de Solicitud:	Las solicitudes de ayuda se presentarán ajustándose al formulario, conforme al modelo establecido en el correspondiente Anexo I, para cada tipo de actuación y operación.

Regulación:

Bases de la Convocatoria  
Extracto de las Bases de la Convocatoria  
Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).

## AYUDAS PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN A AGRICULTORES Y GANADEROS A TRAVÉS DE JORNADAS TÉCNICAS. PERÍODO 2019-2020.

<b>Tipo Ayuda:</b>	Subvención a fondo perdido
<b>Organismo gestor:</b>	Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	24/10/2019
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	25/11/2019
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	Entidades sin ánimo de lucro, que presten el servicio de transferencia de conocimientos e información a través de la celebración de jornadas técnicas de amplia difusión. Los destinatarios finales de las actividades serán las personas que desarrollan sus actividades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el sector agrario, alimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales (operación 1.2.3).</li> <li>• En el sector del olivar, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales de los territorios de olivar (operación 1.2.1).</li> </ul>
<b>Sector:</b>	Agrícola y Ganadero.
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Concurrencia competitiva
<b>Ámbito geográfico:</b>	Andalucía
<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	Importe máx. 25.000 € Jornada carácter Internacional máx. 30.000 €
<b>Actividades subvencionables:</b>	Jornadas Técnicas de amplia difusión dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).
<b>Requisitos:</b>	Entidades sin ánimo de lucro, que presten el servicio de transferencia de conocimientos e información a través de la celebración de jornadas técnicas de amplia difusión.
<b>Procedimiento de Solicitud:</b>	Las solicitudes de ayuda se presentarán ajustándose al formulario, conforme al modelo establecido en el correspondiente Anexo I, para cada actuación y operación incluido en el BOJA de 24/10/2019
<b>Regulación:</b>	Bases de la Convocatoria Extracto de las Bases de la Convocatoria Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).

## Ayudas a la contratación de personal investigador doctor por parte de las universidades y entidades públicas de investigación, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación (PAIDI 2020)

Tipo Ayuda:	Ayudas a la contratación
Organismo gestor:	Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía
Enlace web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Publicación Oficial:	06/11/2019
Fecha finalización convocatoria:	20/11/2019
Enlace a Publicación Web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Destinatarios:	Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las <b>universidades, organismos y centros públicos de investigación</b> , calificados como agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritos en el Registro Electrónico de Agentes, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo. En el caso de las fundaciones públicas, además, deberán estar inscritas y estar al día de las obligaciones en el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía. Las personas solicitantes de estas ayudas deberán haber obtenido la titulación de doctor o doctora en los cinco años previos a la convocatoria, debiendo adscribirse a un grupo o proyecto de investigación.
Sector:	I+D+i
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	Se establece una cuantía máxima subvencionable por contrato de 41.450 euros anuales
Actividades subvencionables:	Serán subvencionables exclusivamente las retribuciones brutas, la cuota empresarial de la Seguridad Social y el importe correspondiente a la indemnización por finalización de contrato de las personas contratadas. No será financiable ningún otro concepto distinto de los mencionados anteriormente. La entidad beneficiaria deberá asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida como consecuencia de cualquier incremento retributivo, de la cuota empresarial de la Seguridad Social o de cualquier otra incidencia.
Requisitos:	<ol style="list-style-type: none"> <li>Las ayudas concedidas serán incompatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad. Los contratos financiados con cargo a estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral o ayuda pública o privada por parte del personal contratado, con las excepciones descritas en los siguientes apartados.</li> <li>El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales y no tengan la consideración de coste salarial.</li> <li>Las personas contratadas al amparo de estas ayudas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otra, por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la autorización de su entidad de adscripción, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.</li> <li>Tanto las entidades beneficiarias como el personal contratado deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad u obtención de otras ayudas incompatibles, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones o reintegros del importe de la ayuda concedida.</li> </ol>

**Procedimiento de Solicitud:**

La cumplimentación y presentación de las solicitudes de ayudas se realizarán a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, ajustándose a los formularios que figuran como anexos de la presente resolución, a través de la siguiente dirección electrónica actualizada:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html> o

alternativamente en cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:

- <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>
- <https://sica2.cica.es>

El plazo de presentación de solicitudes para las entidades solicitantes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Regulación:**

- Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la contratación de personal investigador doctor por parte de las universidades y entidades públicas de investigación, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).
- Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).
- Orden de 3 de septiembre de 2007, por la que se regula el funcionamiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para los Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación.

## Paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz en la modalidad de arrastre de fondo y en la modalidad de cerco.

Tipo Ayuda:	Subvención
Organismo gestor:	Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
Enlace web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Publicación Oficial:	12/11/2019
Fecha finalización convocatoria:	23/12/2019
Enlace a Publicación Web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Destinatarios:	Serán beneficiarios de esta línea de ayudas: a) Las personas físicas o jurídicas encargadas de la explotación de los buques (armadores/explotadores) en activo, afectados por la paralización temporal de su actividad pesquera, así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actividad. b) Las personas físicas (tripulantes) que hayan trabajado en el mar a bordo de uno de los buques afectados por la paralización temporal.
Sector:	Pesquero
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	Tanto el período subvencionable como el periodo computable a efectos de ayudas, para la parada temporal de ambas modalidades son de 30 días cada uno.
Actividades subvencionables:	1. Modalidad de Arrastre en Caladero del Golfo de Cádiz: el importe total disponible es de 1.150.000 euros para 2020 desglosado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>250.000 euros para las ayudas a los armadores/explotadores</li> <li>900.000 euros para ayudas a los tripulantes.</li> </ul> 2. Modalidad de Cerco en el Caladero del Golfo de Cádiz: el importe total disponible es de 900.000 euros para 2020 desglosado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>200.000 euros para las ayudas a los armadores/explotadores.</li> <li>700.000 euros para ayudas a los tripulantes.</li> </ul>
Requisitos:	—
Procedimiento de Solicitud:	1. Las solicitudes de ayudas se presentarán ajustándose al modelo de formulario establecido en el Anexo I, conforme determina el artículo 10 del texto articulado de la Orden de 12 de mayo de 2016, que se publica junto con la orden por la que se convocan las ayudas. A efectos del trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación previsto en el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 12 de mayo de 2016, la persona o entidad solicitante deberá cumplimentar el modelo que figura como Anexo II, que se publica junto con la orden por la que se convocan las ayudas. 2. Estos formularios podrán obtenerse en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural/areas/pescaacuicultura/ayudas-pesqueras">http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural/areas/pescaacuicultura/ayudas-pesqueras</a> . 3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Acuicultura y podrán ser presentadas en los lugares y registros previstos en el apartado 10 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Regulación:

- Orden de 31 de octubre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 12 de mayo de 2016, modificada por Orden de 29 de septiembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, que faena en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz en la modalidad de arrastre de fondo y en la modalidad de cerco.
- Orden de 12 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020.

## CONVOCATORIAS PENDIENTES

# INCENTIVOS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA. 2019-2020

<b>Tipo Ayuda:</b>	Subvención a fondo perdido
<b>Organismo gestor:</b>	Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de Hacienda, Industria y Energía
<b>Enlace web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Publicación Oficial:</b>	26/07/2019
<b>Fecha finalización convocatoria:</b>	31/12/2020 (o agotamiento de presupuesto)
<b>Enlace a Publicación Web:</b>	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
<b>Destinatarios:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las personas jurídicas con actividad en territorio español, privadas o públicas, Autónomas o Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, etc que sean pymes o grandes empresas cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de determinados epígrafes:<ol style="list-style-type: none"><li>07. Extracción de minerales metálicos.</li><li>08. Otras industrias extractivas.</li><li>09. Actividades de apoyo a la industria extractiva.</li><li>10. Industria de la alimentación.</li><li>11. Fabricación de bebidas.</li><li>13. Industria textil.</li><li>15. Industria del cuero y del calzado.</li><li>16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.</li><li>17. Industria del papel.</li><li>18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.</li><li>19. Coquerías y refino de petróleo.</li><li>20. Industria química.</li><li>21. Fabricación de productos farmacéuticos.</li><li>22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.</li><li>23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.</li><li>24. Metalurgia; Fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.</li><li>25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.</li><li>26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.</li><li>27. Fabricación de material y equipo eléctrico.</li><li>28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.</li><li>29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.</li><li>30. Fabricación de otro material de transporte.</li><li>31. Fabricación de muebles.</li><li>32. Otras industrias manufactureras.</li><li>33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.</li><li>35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.</li><li>36. Captación, depuración y distribución de agua.</li><li>37. Recogida y tratamiento de aguas residuales.</li><li>38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.</li><li>39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.</li></ol></li><li>• Las empresas de servicios energéticos siempre que actúen en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas que sean posibles beneficiarias.</li></ul>
<b>Sector:</b>	Sector Industrial
<b>Procedimiento de concesión:</b>	Concurrencia simple
<b>Ámbito geográfico:</b>	Andalucía

<b>Cuantía/intensidad de la ayuda:</b>	30% sobre la inversión incentivable
<b>Actividades subvencionables:</b>	<p>1. Costes de Inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Costes de ejecución de obra civil, siempre que no superen el 20% de la inversión incentivable</li><li>• Instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable</li><li>• Activos materiales e inmateriales necesarios para la adquisición o medición, tratamiento, seguimiento, control o gestión energética</li></ul> <p>2. Costes de gastos necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Desmontaje o demolición de elementos existentes</li><li>• Costes de transporte</li><li>• Asistencia técnica para planificación (viabilidad, ingeniería, etc.)</li><li>• Costes correspondientes a actuaciones preparatorias para presentar la solicitud como pueden ser, entre otros, proyecto, memorias técnicas o certificados</li><li>• Costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de licencias</li><li>• Impuesto sobre el valor añadido siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación</li><li>• Costes de servicios de consultoría externa.</li></ul>
<b>Requisitos:</b>	<p>1. Para poder acogerse al Programa, las actuaciones habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética con respecto a su situación de partida, y cumplir con las condiciones establecidas por estas bases, justificando el ahorro energético y la reducción de las emisiones de CO2.</p> <p>2. Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética deben cumplir con los requisitos que se establecen en el Anexo IV del Real Decreto 263/2019 de 12 de abril y encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.</li><li>2) Implantación de sistemas de gestión energética.</li></ol>
<b>Procedimiento de Solicitud:</b>	<p>La solicitud de incentivo se ajustará al formulario que se apruebe mediante resolución de desarrollo de la presente convocatoria.</p> <p>La solicitud de incentivo se cumplimentará y presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es">www.agenciaandaluzadelaenergia.es</a> mediante el certificado de firma electrónica correspondiente a la persona jurídica beneficiaria o a la entidad sin personalidad jurídica, según sea el caso, o a la persona física cuando se trate de profesionales autónomos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
<b>Regulación:</b>	<p>Resolución de 22 de julio de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2019 y 2020 los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.</p> <p>Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.</p>

